

## SECRETARIA DE ENERGIA

**RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la metodología para la determinación de los cargos correspondientes a los servicios de transmisión que preste el suministrador a los permisionarios con centrales de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable o cogeneración eficiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

### RESOLUCION No. RES/194/2010

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TRANSMISION QUE PRESTE EL SUMINISTRADOR A LOS PERMISIONARIOS CON CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON FUENTES DE ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE.

### RESULTANDO

**Primero.** Que, con fecha 18 de marzo de 2010, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emitió la Resolución RES/066/2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril del mismo año, mediante la cual expidió la metodología para la determinación de los cargos correspondientes a los servicios de transmisión que preste el suministrador a los permisionarios con centrales de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable o cogeneración eficiente (la Metodología).

**Segundo.** Que, con fecha 18 de marzo de 2010, esta Comisión emitió la Resolución RES/067/2010, publicada en el DOF el 28 de abril del mismo año, mediante la cual expidió, entre otros, el Anexo TB-RC, denominado "Factor de ajuste por inflación", del modelo de contrato de interconexión para centrales de generación de energía eléctrica con energía renovable o cogeneración eficiente.

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción V, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica.

**Segundo.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión aprobar y expedir los modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas.

**Tercero.** Que la Metodología establece en su disposición 3.5 que "los cargos anteriores serán actualizados 'anualmente' por la Comisión Reguladora de Energía de acuerdo con la fórmula establecida en el Anexo TB-RC del Convenio de Servicio de Transmisión que firmen el Permisionario y el Suministrador".

**Cuarto.** Que el primer párrafo del Anexo TB-RC, denominado "Factor de ajuste por inflación", al que se refiere el Resultando Segundo, establece que el factor de ajuste se determinará "cada mes calendario" de acuerdo a diversos índices del Sistema de Precios Productor del Banco de México.

**Quinto.** Que, toda vez que los índices de precios al productor son publicados por el Banco de México mensualmente y que dichos índices también son utilizados para la actualización, entre otros, de las tarifas eléctricas, la Comisión considera conveniente homologar la actualización de dicho factor de ajuste para que se realice de manera mensual y facilite a los interesados la determinación del mismo.

**Sexto.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 25 de junio de 2010 esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) la solicitud de exención de elaboración de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

**Séptimo.** Que, mediante oficio COFEME/10/1995 de fecha 29 de junio de 2010, emitido por la Cofemer, se dio respuesta favorable a la solicitud de exención de elaboración de MIR referida en el Considerando anterior.

**Octavo.** Que los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33, fracciones I, IV y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, y 3, fracciones V y XIV, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción II, y 14 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 45 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 29 y 31, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 35 y 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se modifica la disposición 3.5 de la Metodología para la determinación de los cargos correspondientes a los servicios de transmisión que preste el suministrador a los permisionarios con centrales de generación de energía eléctrica con fuente de energía renovable o cogeneración eficiente, en términos de lo establecido en el Considerando Quinto anterior, para quedar como sigue:

Texto anterior	Texto modificado
<p><b>3.5</b> Los cargos anteriores serán actualizados anualmente por la Comisión Reguladora de Energía de acuerdo con la fórmula establecida en el Anexo TB-RC del Convenio de Servicio de Transmisión que firmen el Permisionario y el Suministrador.</p>	<p><b>3.5</b> Los cargos anteriores serán actualizados mensualmente por la Comisión Reguladora de Energía de acuerdo con la fórmula establecida en el Anexo TB-RC del Convenio de Servicio de Transmisión que firmen el Permisionario y el Suministrador.</p>

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Del. Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

**TERCERO.** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Inscríbese la presente Resolución en el registro a que hace referencia la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/194/2010.

México, D.F., a 8 de julio de 2010.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.